



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO MUNICIPAL N°: 721 /LONGAVÍ, 04 MAYO 2020

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 1.279 de fecha 16 de marzo de 2020 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria año 2020".

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 2.688 de fecha 02 de diciembre de 2019 que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a las estrategias establecidas en el convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria año 2020" en las áreas de Atención Domiciliaria, Refuerzo en SAPU, CESFAM y Postas de Salud Rural de nuestra comuna.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio "**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA AÑO 2020**" de fecha 28 de febrero de 2020, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa por un monto anual de \$ 13.548.153.- (Trece millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos), de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.

2.- **DESÍGNESE**, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito Técnico a las Profesionales de la Salud:

- Srta. Nataly Troncos Valdés, Enfermera, Componente N° 1: Refuerzo de RRHH e Insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.
- Sra. Claudia Cartes Villagra, Enfermera, Componente N° 2: Refuerzo RRHH e Insumos para campaña de vacunación influenza.
- Srta. Melisa Pardo Quezada, Enfermera, Componente N° 3: Contratación para RRHH para reforzar registro SIGGES.

Sr. Ricardo Andaur Cáceres, Matron, Director CESFAM Amanda Benavente, Componente N° 4: Contratación para RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



SECRETARIO MUNICIPAL
[Signature]
LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ADMINISTRADOR MUNICIPAL
[Signature]
CAMILA CHAMORRO GAETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

R. Rodríguez / P. Parada
DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad.
- Responsable Convenio.
- Dirección Departamental de Salud.
- Archivo Convenios.
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Personal



MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
CONTROL INTERNO



MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARÍA MUNICIPAL

Decreto
12

sub. 48



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

1279

INT.: 334
Fecha: 16.03.2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA, 16 MAR 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El convenio **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA, AÑO 2020**, suscrito con fecha 28 de febrero de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI**. Resolución Exenta N° 49 de fecha 28 de enero del 2020, que aprueba el programa, Resolución Exenta N° 93 del 21 de febrero de 2020 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto N° 21.192 de fecha 19 de diciembre 2019; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Afecto N°57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud y Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria" del año 2020.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 49 de fecha 28 de enero del 2020 del Ministerio de Salud.
3. Qué, con fecha 21 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 93 que distribuye los recursos para el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020.
4. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

El **CONVENIO FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA**, suscrito con fecha 28 de febrero de 2020, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA 2020

En Talca a 28 de febrero de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° [redacted], del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT N° [redacted] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Decreto 11
7-21-20

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, los servicios de Atención Primaria apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios de los servicios programáticos, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria al incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria 2020".

El referido Programa ha sido aprobado por Decreto N° 001299-2019 de fecha 28 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en otorgar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del programa "Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria":

Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.

Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación de influenza.

Componente 6: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.

Componente 7: Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de totalización del último acto administrativo, la suma de \$ 13.548.153.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Tulisa C. Cavas Naty
Ricardo

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO
1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas	Refuerzo kinésico de los equipos de salud para el tratamiento de IRA en SAPU Cesfam Amanda Benavente por un periodo equivalente a 3 meses, contempla días sábados, domingos y festivos y horas extras que sean necesarias por aumento de la demanda respiratoria.	\$ 2.223.213
2	Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza	Refuerzo de RRHH, adquisición de insumos y provisión de transporte para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.	\$ 4.000.000
6	Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Contratación de RRHH con perfil administrativo en jornada de 44 hrs en CESFAM para asegurar la calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en plataforma SIGGES	\$ 4.301.440
7	Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención	Contratación de facilitadores en gestión de salud 44 horas por 5 meses, con perfil preferentemente técnico del área psicosocial o administrativo con habilidades interpersonales asociada a buen trato, comunicación efectiva, escucha activa, empatía e idealmente con conocimientos en atención primaria, inscripción de usuarios, con el objetivo de disminuir tiempos de espera, y el nivel de desinformación de los usuarios y aumentar la calidad de la atención. Para el siguiente establecimiento: CESFAM Amanda Benavente.	\$ 2.878.895
		Compra de señalética e insumos para mejorar identificación de sectores y box de atención.	\$ 144.605
TOTAL			\$ 13.548.153

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria. Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre con base a los indicadores descritos (Anexo N° 1) y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM), Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI), reportes SIGGES e Informe respectivo de ejecución y cumplimiento del Servicio de Salud, según corresponda a cada componente.

SÉPTIMA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

OCTAVA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una cuota contra la total tramitación del último acto administrativo.

NOVENA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio como lo es mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud en los ámbitos de salud respiratoria, pesquisa y rescate de pacientes con sospecha de cáncer cervicouterino, atención domiciliaria para personas con dependencia severa y sus cuidadores, vacunación anti influenza, facilitadores en gestión de salud, asegurando acceso, calidad, confiabilidad y oportunidad del registro SIGGES, y por tratarse el Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

La vigencia del presente convenio, para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.



Decreto 11
L. 721-20

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA:

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. IMPÚTESE el gasto al subtitulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


DR. LUIS JAIME GAETE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE


DRA. MAUI VILLAN/ABOG. JCMC/DR. RICARDO LIS/ARE

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Depto. Jurídico DSSM
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM


Transcrito fielmente el original
MINISTRO DE FE

ANEXO N°1: DISEÑO EVALUACIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA

COMPONENTE	NOMBRE INDICADOR	PRODUCTO ESPERADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1 Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas	Cumplimiento Actividades Comprometidas IRA en SAPU y SUR	Contratación de Refuerzo kinésico para el tratamiento de IRA en SAPU y SUR	Informe de ejecución Técnica y Financiera
2 Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza	Porcentaje de población objetivo con vacuna anti influenza	Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.	RNI
6 Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Cumplimiento Sigges	Contratación de Recurso Humano en cada establecimiento para el registro de información en SIGGES. 100% de casos GES digitados en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad.	Informe de ejecución Técnica y Financiera SIGGES



CONVENIO DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA 2020

En Talca a 28 de febrero de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longavi, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT N° 7.911.507-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 49 de fecha 26 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria":

Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.

Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación de influenza.

Componente 6: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.

Componente 7: Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **13.543.153.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO
1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas	Refuerzo kinésico de los equipos de salud para el tratamiento de IRA en SAPU Cesfam Amanda Benavente por un periodo equivalente a 3 meses, contempla días sábados, domingos y festivos y horas extras que sean necesarias por aumento de la demanda respiratoria.	\$ 2.223.213

2	Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza	Refuerzo de RRHH a disposición de insumos y productos necesarios para la administración oportuna de la campaña de vacunación influenza y el control y seguimiento de la cobertura en población objetivo.	\$ 4.000.000
6	Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Contratación de RRHH con perfil administrativo en tiempo de 44 hrs en CESFAM para reforzar la calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en plataformas SIGGES.	\$ 4.301.440
7	Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención	Contratación de facilitadores en gestión de calidad de atención primaria con perfil preferente en la atención del área psicosocial o administrativas con habilidades inherentes al rol asociado a buen trato, con vinculación flexible, actitud activa, empática e íntegramente con conocimientos en atención primaria. Su función será apoyar la organización de las unidades de atención primaria, inspección de cuartos, con el objetivo de disminuir los riesgos de calidad y el nivel de desatención por parte de los usuarios y aumentar la calidad de la atención para el siguiente establecimiento CESFAM Amanda Benevente.	\$ 2.878.895
		Compra de señalética e insumos para mejorar identificación de sectores y boxes de atención.	\$ 144.605
TOTAL			\$ 13.548.153

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria. Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre con base a los indicadores descritos (Anexo N° 1) y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM), Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI), reportes SIGGES e Informe respectivo de ejecución y cumplimiento del Servicio de Salud, según corresponda a cada componente.

SÉPTIMA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

OCTAVA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una cuota contra la total tramitación del último acto administrativo.

NOVENA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio como lo es mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud en los ámbitos de salud respiratoria, pesquisa y rescate de pacientes con sospecha de cáncer cervicouterino, atención domiciliaria para personas con dependencia severa y sus cuidadores, vacunación anti influenza, facilitadores en gestión de salud, asegurando acceso, calidad, confiabilidad y oportunidad del registro SIGGES, y por tratarse el Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.



DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

La vigencia del presente convenio, para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA:

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LONGAVI


DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE


SECRETARÍA MUNICIPAL
Decreto N° 2462
12/21/20

ANEXO N° 1: DISEÑO EVALUACIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA

COMPONENTE	NOMBRE INDICADOR	PRODUCTO ESPERADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1 Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas	Cumplimiento Actividades Comprometidas IRA en SAPU y SUR	Contratación de Refuerzo kinésico para el tratamiento de IRA en SAPU y SUR	Informe de ejecución Técnica y Financiera
2 Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación Influenza	Porcentaje de población objetivo con vacuna anti Influenza	Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.	PMI
6 Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Cumplimiento Sigges	Contratación de Recurso Humano en cada establecimiento para el registro de información en SIGGES. 100% de centros SUS o sus unidades de atención de salud. Se deberá un cumplimiento del 85% a junio y del 100% a diciembre de cada año calendario en el programa de trabajo aprobado por el Comité de Salud.	PMI
7 Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención	Cumplimiento Facilitadores en Gestión de Salud		